



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 670-2010 – A/MDBSH

Banda de Shilcayo, 09 de diciembre 2010

VISTO:

La solicitud presentado el 15 de Marzo de 2010, según expediente N° 1247 del Sr. **ESTANISLAO DEL AGUILA MENDOZA**, solicitando cancelación de **tributos y arbitrios Municipales** de su propiedad ubicado en el Jr. Santa María N° 607 – de este Distrito, la misma que asciende a la suma de: **NOVECIENTOS VEINTICUATRO Y 03/100 NUEVOS SOLES (S/. 924.03)**.

La Transacción Extrajudicial (Causa N°: 99-0396 del Juzgado Civil de la Provincia de San Martín), donde declara procedente cancelar las dietas atrasadas del Sr. Estanislao Del Aguila Mendoza por la Municipalidad.

El Informe N° 102-UR-2010-MDBSH de fecha 07 de Diciembre de 2010 de la Unidad de Rentas, dando a conocer la deuda pendiente que tiene el Sr. **ESTANISLAO DEL AGUILA MENDOZA**, de impuesto predial y Baja Policía del año 2010.

El informe Leg. N° 0029-2008-EGASAC-TPP de fecha: 15 de Abril de 2008, donde declara procedente la petición del Sr. Estanislao Del Aguila Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. **ESTANISLAO DEL AGUILA MENDOZA**, tiene pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial, Formatos y Arbitrios del año: 2010, de su propiedad ubicado en el Jr. **SANTA MARIA N° 607**, de este Distrito, la misma que asciende a la suma de: **NOVECIENTOS VEINTICUATRO Y 03/100 NUEVOS SOLES (S/. 924.03)**.

Que, la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, tiene pendiente de pago de dietas al periodo 2009 al Sr. **ESTANISLAO DEL AGUILA MENDOZA**, la suma de: **S/. 968.42 (Novecientos sesentiocho y 42/100 Nuevos Soles)**, según informe N° 102-UR-2010-MDBSH.

De conformidad al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, como órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El Art. 195° de la Constitución Política del Estado otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Que, han presentado casos de contribuyentes con adeudos de naturaleza tributaria con la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, que vienen solicitando pagar dichas obligaciones mediante medios distintos a los establecidos en los literales a) al e) del Artículo 32° del Texto Único Ordenando del Código Tributario, en atención a su incapacidad económica, insolvencia o falta de liquidez.



Que, el Artículo 32° del Código tributario (antes Decreto Legislativo N° 816, Hoy Decreto Supremo N° 156-2004-EF) no prevé como una de las formas de pago la prestación del servicio del deudor tributario cuando éste se refiere al pagó en especies, por lo cual consideran que resulta necesario la aprobación del Concejo los canjes de deuda hasta que se adecue la normativa que regule el procedimiento de canje de deuda de naturaleza tributaria.



Que, existen contribuyentes que mantienen deudas con la Municipalidad Distrital de La Banda de shilcayo, provenientes de pago por impuestos municipales, así como tasas y contribuciones, y que a pesar de contar con la voluntad y deseo de pago no pueden hacerlo debido a que no cuentan con recursos económicos que les permita cumplir con sus obligaciones, pero si cuentan con deudas por cobrar a la Municipalidad, con los cuales están dispuestos a honrar sus deudas.

Que, los contribuyentes de carácter natural y jurídicos del Distrito de la Banda de Shilcayo asumiendo su responsabilidad frente al gobierno municipal local busca cumplir con el pago de sus impuestos y arbitrios municipales que la ley los responsabiliza.

Que, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el proceso de Canje de Deuda por Concepto de Impuesto Predial, Formatos y Arbitrios del año 2010, solicitado por el Sr. ESTANISLAO DEL AGUILA MENDOZA, por la suma de: S/. 968.42 (Novecientos sesentiocho y 42/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al responsable de la Unidad de Rentas hacer cumplir la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA BANDA DE SHILCAYO
CÉSAR ENRIQUE FLORES PINEDO
ALCALDE